



RESOLUCION
2024 / 001825
15/03/2024 09:32

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2024-PARCIU000001

En la ciudad de Antequera, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, BARON RIOS MANUEL JESUS, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERC S.A.

Según lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 153 de 10/08/2009) y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOP nº 96 de 21/05/2021) y con objeto de proceder a la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de Servicios Sociales para el año 2024.

Visto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de Servicios Sociales para el año 2024, propuesta por el Área de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y SPERAC, SA de 8 de enero de 2024.

Vistos los criterios y modos de valoración de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de Servicios Sociales, presentada por este Área.

Habiéndose creado el expediente electrónico 2024 PARCIU000001 para dicho trámite.

Visto el documento contable RC 2024 22003883 por importe de 250.000,00 €

Visto en Informe de Fiscalización de 29 de febrero de 2024 con pronunciamiento de conformidad para que sea elevado al órgano competente para su aprobación

Existiendo un informe con Propuesta de Resolución emitido por el Director del Centro de Servicios Sociales de 21 de febrero de 2024 con pronunciamiento favorable para su elevación a Decreto de Alcaldía-Presidencia

Desde el Área de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y SPERAC, SA, se eleva a la Alcaldía-Presidencia la siguiente propuesta de aprobación:

Primero: Prestar aprobación a la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan Programas de Servicios Sociales, para el año 2024, del Área de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y SPERAC, SA, cuyo texto íntegro se transcribe:

Pag. 1 de 17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X019S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, SA, DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2024

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en BOP nº 96 de 21 de mayo de 2021. Esta convocatoria va dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en el Municipio de Antequera, constituidas como tales, dentro del ámbito de los Servicios Sociales y de los límites establecidos en el presupuesto y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Concertado para las Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Tendrán consideración de beneficiario de subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan su campo de actuación dentro del ámbito de los servicios sociales en el territorio municipal, complementando la competencia municipal en materia de recursos sociales establecidas en esta convocatoria; y que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión.

2. Asimismo deberán haber justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

3. Podrán ser también beneficiarios las Agrupaciones Jurídicas, Públicas o Privadas, que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos por la convocatoria.

En este supuesto de Agrupaciones de Personas Jurídicas, Públicas o Privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios

Pag. 2 de 17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X0I9S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. Podrán obtener la condición de beneficiario la persona o entidad que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en la que concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de solicitante/beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 4 de la presente convocatoria cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X0I9S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras entidades en las que hubiesen concurrido aquellas.

6. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán tener la condición de beneficiario las entidades respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgante una autoridad administrativa o notario público.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales, debiendo el representante legal de la entidad, en este caso, presentar declaración responsable sobre la vigencia, sin modificación, de la documentación que exista en los archivos municipales.

Artículo 4. Obligaciones de los Beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X0I9S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo será obligación indispensable hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones municipales.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Antequera. A estos efectos, las medidas de difusión a adoptar por el beneficiario, serán la inclusión de las imágenes/logotipos institucionales del Ayuntamiento y de sus campañas promocionales a nivel de ciudad, en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como, en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales.

i) Proceder a la devolución de los fondos percibidos cuando concurra causa de reintegro.

Artículo 5. Finalidad

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para su funcionamiento ordinario o para el desarrollo de sus programas, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la administración local tiene en el campo de los servicios sociales. Específicamente, aquellas Entidades cuya programación esté encaminada a la consecución de los siguientes objetivos:

- Promuevan estrategias de sensibilización de la sociedad respecto de los intereses y necesidades de los diferentes grupos de población para favorecer actitudes positivas no discriminatorias.
- Incidan en la prevención y tratamiento de las situaciones de riesgo y faciliten la integración social a personas y familias con características específicas.
- Incidan en la mejora de la calidad de vida de las personas con características específicas y los grupos en que se integran.

Artículo 6. Período de ejecución de los proyectos y actividades a subvencionar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El período de ejecución de los proyectos y actividades abarcará desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7. Actividades y Proyectos a subvencionar

Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

Cualquier actividad orientada a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social.

- Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos enmarcados dentro del ámbito competencial de otras áreas municipales.

Artículo 8. Documentación a presentar

- a) Solicitud según modelo oficial (anexo 1)
- b) Plan de Actuación (anexo 2)
- c) Documento acreditativo de la representatividad de quien firma la solicitud (anexo 3)
- d) Certificación del acuerdo del órgano competente de cada Entidad en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención (anexo 4)
- e) Autorización de solicitud de documentos a otras administraciones (anexo 5) o Certificados de no tener deudas pendientes con la Hacienda Estatal ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de no tener deudas con el Ayuntamiento de Antequera.
- g) Certificado expedido por la entidad bancaria, donde consten los datos de la titularidad de la cuenta corriente de la asociación, para la realización de transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.
- h) Fotocopia del CIF de la Entidad
- i) Fotocopia del NIF del representante legal.

Artículo 9. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Antequera, según establece el artículo 14 de la ley 39/2015 del 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE::
	MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58		2024PARCIU000001 Fecha: 08/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Málaga, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Antequera.

Se establecerá un plazo de 10 días para requerir a los interesados que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, la subsanación de los mismos; con indicación de que de no hacerse en dicho plazo se tendrá por desestimada su solicitud conforme a lo establecido en el art 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Imputación Presupuestaria

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de 250.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024 13 23100 4800001 "Programas Servicios Sociales Comunitarios. Asociaciones", del Área de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y SPERAC S.A., quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Artículo 12. Órgano competente para la concesión de subvenciones

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Antequera. Por Resolución de Alcaldía nº 6164/2023 de 22 de noviembre de 2.023 se ha delegado esta competencia en el Tte. Alcalde delegado de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y SPERAC SA.

Artículo 13. Criterios de Valoración de las Solicitudes

Los criterios para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

13.1 Criterios Generales. (40%)

A) Número de miembros de la entidad e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes

- Número de miembros de la entidad
- Número de beneficiarios del proyecto
- Nº de beneficiarios que participan en la actividad
- Impacto y cobertura sobre el sector de población objeto de atención y sobre la población en general.

B) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de los ciudadanos

C) Incidencia en la mejora de la calidad de vida, educación o formación de los destinatarios de la actividad.

D) Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada.

Pag. 7 de 17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X0I9S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

13.2 Criterios Específicos (60%)

A) Capacidad económica y de autofinanciación del solicitante y disponibilidad de otros fondos de financiación

- Aportación económica de la propia entidad.
- Ingresos que el solicitante recibe de otros organismos públicos
- Ingresos que recibe el sector privado
- Porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento.

B) Viabilidad del proyecto

- Que el desarrollo del proyecto en su conjunto, responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
- Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas por la población objeto del proyecto
- Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo.
- Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles, de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención de calidad.
- La idoneidad y eficacia de la intervención en relación a la situación, las necesidades, problemática y el ámbito, dentro del campo de la acción social, en el cual se pretende intervenir.

C) Arraigo, proyección o presencia de la actividad en Antequera

- Proyectos y actividades que promuevan la igualdad de oportunidades y la inclusión.
- Proyectos desarrollados por entidades con experiencia consolidada en ese sector de población al que dirigen su proyecto.
- Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual.
- Proyectos que acredite los resultados conseguidos en ejecución anterior.
- Proyectos innovadores, valorándose iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias.
- Proyectos que planteen el trabajo en red.

Artículo 14. Procedimiento para la Concesión de Subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el artículo anterior, concediendo, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de estos criterios.

Pag. 8 de 17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X019S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A) Iniciación de Oficio

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la publicación de la Convocatoria.

B) Instrucción del procedimiento

El órgano instructor será el Concejal delegado del Área de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y SPERAC S.A. Asimismo se nombrará una Comisión Asesora del Área que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- Evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. Esta podrá prever una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- Informe del instructor en el que conste que los solicitantes cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

El informe del instructor se remitirá a la Comisión Asesora, que deberá emitir un dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en los tablones de Anuncio de la Corporación, durante un plazo de 10 días, para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y que será trasladada al órgano competente para resolver.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano Instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X0I9S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Artículo 15. Resolución y Notificación

1. Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, junto con el documento de aceptación de la subvención por parte de la entidad (anexo 6) y el resto del expediente, el órgano municipal competente resolverá el procedimiento, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano concedente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación, resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos que la resolución adopte.

3. Deberá hacerse constar de manera expresa: los solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, y en su caso, los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, supondrá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa.

Artículo 16. Publicidad

1. La resolución de concesión será publicada en el BOP, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. No será necesaria la publicación en el B.O.P. cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo el logotipo del mismo.

Artículo 17. Gastos Subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido en los términos expresamente recogidos y sean facturados en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X019S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. Como norma general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del 31 de marzo de 2025.

3. Se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia ley 38/2003.

El pago de las subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario correspondiente a cada convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

Artículo 18. Financiación de las actividades subvencionadas

1. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Sin embargo se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, convenio o resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. Se permitirá una desviación máxima entre conceptos del 20% de la cuantía subvencionada como consecuencia de circunstancias no previstas.

5. En aquellos supuestos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente.

Artículo 19. Pago de la subvención

1. La cuantía individualizada que otorgue el Ayuntamiento se determinará de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, no superando, en ningún caso, el 100% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X019S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. Cada Asociación o Entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos.
3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención
4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 20. Justificación.

1. La justificación que se presentará al órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que ha de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
2. Los perceptores de subvenciones con cargo a la convocatoria estarán obligados a justificar el 100 % del coste del proyecto.
3. El período de justificación será hasta el 31 de marzo de 2025.
4. La justificación se efectuará mediante la aportación de:
 - a) Modelo de solicitud de justificación (anexo 7)
 - b) Memoria justificativa (anexo 8) que incluya:
 - Entidad
 - Denominación del programa
 - Localización territorial
 - Colectivo objeto de atención
 - Objetivos previstos y cuantificados
 - Plazo de ejecución
 - Actividades realizadas
 - Nº de usuarios/as de cada actividad con especificación de edad, sexo y nacionalidad.
 - Resumen económico
 - Resultados obtenidos y cuantificados

Pag. 12 de 17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X019S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Desviaciones respecto de los objetivos previstos
 - Conclusiones
- c) Certificado de cumplimiento de finalidad (anexo 9)
- d) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados, ordenada y totalizada por conceptos (anexo 10)
- e) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- f) Fotocopia de las facturas justificativas de los gastos realizados diligenciadas y compulsadas. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente a la finalización del plazo de ejecución, se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo, que afectare a su plazo de ejecución.
- d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá acompañar certificado de la persona física o del presidente o tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo éstos, superar la cantidad que se regule legalmente.
- e) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

Artículo 21. Plazo para la justificación

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 22. Efectos del incumplimiento del deber de justificación

Pag. 13 de 17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X0I9S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

Artículo 23. Comprobación de subvenciones

1. Presentada en plazo la documentación justificativa de la subvención, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se procederá:

a) A la comprobación material por el servicio gestor de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, en esta Convocatoria y en la Resolución.

b) A la emisión por parte del Área de informe en el que se constate el cumplimiento, desde un punto de vista material, del objeto de la subvención.

En dicho informe ha de constar la aportación municipal y, en su caso, el resto de recursos de que ha dispuesto el beneficiario, datos que deberán reflejarse por dicho beneficiario en la memoria evaluativa.

Igualmente, dicho informe contendrá una valoración de la justificación de gastos e ingresos presentada por el beneficiario

c) A la remisión del expediente completo a la Intervención Municipal, a los efectos de la emisión del correspondiente informe de fiscalización, en caso de que haya propuesta de reintegro de la subvención.

2. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose, por el Área municipal y comunicándose a la Intervención Municipal.

Artículo 24. Reintegro

1. Los beneficiarios que incurran en causa de reintegro, deberán devolver la totalidad o parte de las cantidades percibidas, según proceda, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones, que en su caso, resulten exigibles

Procederá el reintegro de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X019S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, de modo que el beneficiario percibirá el tanto porcentual de la subvención equivalente al tanto porcentual de cumplimiento de la actividad subvencionada, previa incoación del correspondiente expediente por el órgano concedente.

3. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia de interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, que será el órgano que haya concedido la subvención a reintegrar.

Artículo 25. Control Financiero

Pag. 15 de 17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X019S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios seleccionados según el Plan Anual de Control Financiero correspondiente y tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención por parte del beneficiario,
- La correcta justificación por parte del beneficiario
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- La existencia de circunstancias no declaradas por los beneficiarios que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la correcta obtención, utilización o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2. Para ello, el control financiero podrá consistir en:

- Examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que establezca la normativa reguladora de la subvención.
- Otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

3. Estarán sometidos a este régimen de control los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, quedando obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las referidas funciones por el órgano competente, a cuyo fin, su personal tendrá las facultades y deberes previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4. La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento corresponderá a la Intervención Municipal.

Artículo 26. Normativa Aplicable

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en BOP nº 96 de 21 de Mayo de 2021. Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, resultarán de aplicación supletoria la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE::
2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X0I9S0X6K7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

materia de régimen local que su resulte aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para este ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
ALCALDE-PRESIDENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/03/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/03/2024 09:32:58

EXPEDIENTE:: 2024PARCIU000001
Fecha: 08/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800289F2600R2W4U6I5Q2D0

00028A0D900J3X0I9S0X6K7

